




CORNARE	Número de Expediente: 11023140	
NÚMERO RADICADO:	131-0556-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	28/05/2019	Hora: 14:58:36.49... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

1. Que mediante Resolución No 131-0322 del 4 de mayo de 2009, la Corporación renovó el permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad Destilados y Solventes S.A" **DESTISOL S.A"** hoy **CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S**, con Nit 890.903.436-2, representada legalmente por el señor **ALVARO ANDRÉS DE LA ESPRIELLA BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.564.769, en un caudal total de 0.25 L/S, para atender el plan de contingencia Red contra Incendios y Emergencias) caudal a derivarse del reservorio conformado por las fuentes la Cascada y El Yarumo, en beneficio del identificado con FMI 020-67914, ubicado en la vereda la Honda del Municipio de Guarne.

2. Que mediante radicado 131-3444 del 29 de abril de 2019, el señor **ALVARO ANDRÉS DE LA ESPRIELLA BETANCUR**, en calidad de representante legal de la Sociedad, a través de su autorizado el señor **JORGE ANDRÉS VÉLEZ TORO**, en calidad de representante legal de la sociedad **HIDROASESORES S.A.S**, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN** de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 131-0322 del 4 de mayo de 2009.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con su artículo 2.2.3.2.8.4, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de renovación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor **ALVARO ANDRÉS DE LA ESPRIELLA BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.564.769, en calidad de representante legal de la Sociedad **CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S**, con Nit 890.903.436-2, a través de su autorizado el señor **JORGE ANDRÉS VÉLEZ TORO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.761.093, en calidad de representante legal de la sociedad **HIDROASESORES S.A.S**, con Nit 900228052-8, para el uso de plan de contingencia, en beneficio del identificado con FMI020-67914, ubicado en la vereda la Honda del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-3444 del 29 de abril de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos

Vigente desde:
02 May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2



ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ALVARO ANDRÉS DE LA ESPRIELLA BETANCUR**, en calidad de representante legal de la Sociedad, a través de su autorizado el señor **JORGE ANDRÉS VÉLEZ TORO**, representante legal de la sociedad **HIDROASESORES S.A.S**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 11.02.3140

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Renovación.

Fecha: 9/05/2019